



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 406-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 05 de setiembre de 2025



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 520-2025-D-FCB-UNAP, de fecha 05 de setiembre de 2025 en el cual se adjunta el oficio N.º 218-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025- II**, del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, en atención al Oficio N° 183-2025-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 218-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de fecha 05 de setiembre de 2025, de la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, que en aplicación al Capítulo 8, Art.33 del REPUNAP, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025- II** del estudiante **KREMLIN SILVA FLORES** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, reserva por motivos económicos y familiares, no podrá continuar con sus estudios universitarios;

Que, con Oficio N° 183-2025-OAA-FCB-UNAP, con fecha 04 de setiembre de 2025, la Sra. **Emelda Tejada Del Castillo**, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, remite adjunto al presente la **RESERVA DE MATRÍCULA** durante el semestre académico 2025-2 en aplicación al REPUNAP: Capítulo 8, Reserva de Matricula, Artículo 33. del estudiante **KREMLIN SILVA FLORES** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas; por motivos económicos y familiares, no podrá continuar con sus estudios universitarios;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 8, Artículo 33º del REPUNAP, y estando los fundamentos contenidos en el visto y los considerandos, esta decanatura autoriza lo solicitado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el ESTATUTO y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la **Reserva de matrícula 2025-II**, del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, según detalle:

Nº	Alumno	Código	DNI N°	Reserva de matrícula	Observación
1	KREMLIN SILVA FLORES	19031B0465	71955365	2024-2- Último semestre estudiado 2025-1 -No estudia 2025-2 - Reserva de matrícula	Por motivos económicos y familiares

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, Oficina de Asuntos Académicos de la FCB y la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



cc.: Esc. Prof. B; OAA, DRAA, Secret. Acad. (2)